



Resolución Directoral Regional

N° 3098 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 OCT. 2023

VISTO: La Resolución N° 2515-2023-GRSM/DRE de fecha 12 de setiembre de 2023, y los y demás documentos adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles; y

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76° establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;



Resolución Directoral Regional

N° 3098 -2023-GRSM/DRE



Que, la Resolución Directoral Regional N° 2515-2023-GRSM/DRE de fecha 12 de setiembre de 2023, contiene un error material involuntario, respecto de la parte resolutive, primer artículo donde **dice: RECONOCER, el derecho a pensión definitiva de sobreviviente – viudez (...) y debe decir: RECTIFICAR, el derecho a pensión definitiva de sobreviviente – viudez (...).**



Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 2515-2023-GRSM/DRE de fecha 12 de setiembre de 2023, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la parte resolutive artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 2515-2023-GRSM/DRE de fecha 12 de febrero de 2023, sobre derecho de pensión definitiva de sobreviviente – viudez:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
> ARTICULO PRIMERO (RECTIFICAR)	> ARTICULO PRIMERO: RECONOCER , el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez, a partir del 07 de abril de 2023, a favor de doña ZOILA MELITA DEL ÁGUILA DE VÁSQUEZ, identificada con DNI N° 06701260, por el fallecimiento de su esposo, quien en vida fue don Walter Alejandro Vásquez Ruiz, por el monto de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 56/100 SOLES (S/. 798.56) , equivalente a una Remuneración mínima Vital más el reajuste correspondiente al D.S. N° 007-2023-EF	> ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR , de acuerdo a las medidas correctivas señaladas en el Informe N° 001910-2023-DPR.IF-ONP de fecha 12 de julio de 2023 sobre el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez, a partir del 07 de abril de 2023, a favor de doña ZOILA MELITA DEL ÁGUILA DE VÁSQUEZ, identificada con DNI N° 06701260, por el fallecimiento de su esposo, quien en vida fue don Walter Alejandro Vásquez Ruiz, por el monto de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 56/100 SOLES (S/. 798.56), equivalente a una Remuneración mínima Vital más el reajuste correspondiente al D.S. N° 007-2023-EF



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3098 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, de la Dirección Regional de Educación de San Martín, copia de la presente resolución a las Oficinas correspondientes, y a la interesa de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



26 OCT 2023

[Signature]
Juan Carlos González Olivares
KESP. DE LAO. A. U. Y C.
C.M. 10002769990